



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Secretaría General

MUY URGENTE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 20 ENE. 2017

R-732

OFICIO N° 0178 -2017-MINAGRI-SG

Señora Congressista  
**MARÍA ELENA FORONDA FARRO**  
Presidenta  
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos,  
Ambiente y Ecología  
Congreso de la República  
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Piso 3  
Cercado de Lima.-



Asunto : Reitera cumplimiento de atención de solicitud  
Ref. a) Oficio N° 166-2016-2017/CPAAyE-CR  
b) Oficio N° 1047-2016-MINAGRI-DM  
c) Informe Legal N° 1334-2016-MINAGRI-SG/OGAJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, con la finalidad que se sirva tomar conocimiento de la comunicación del Ministerio de Agricultura y Riego, en el sentido que a través del Despacho Ministerial se atendió la comunicación de la Comisión bajo su Presidencia, respecto de la solicitud de emisión de Opinión Legal sobre el Proyecto de Ley N° 338/2016-CR, Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la forestación y reforestación en las principales cuencas hidrográficas altoandinas del Perú, propiciando la regulación del régimen hídrico y mejora del medio ambiente; acompañándole copia de los documentos de la referencia b) y c), sobre el requerimiento formulado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



*[Handwritten signature]*  
JOSE LUIS PASTOR MESTANZA  
Secretaría General

cc DM

CUT 003234-2017  
CUT 136553-2016





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 30 NOV. 2016

*C. E. H. G. O.*

OFICIO N° 1047-2016-MINAGRI-DM

Señora Congressista  
**MARÍA ELENA FORONDA FARRO**  
Presidenta  
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología  
Congreso de la República  
Presente.-

Asunto : Opinión de Proyecto de Ley N° 338/2016-CR

Referencia : Oficio N° 166-2016-2017/CPAAyE-CR

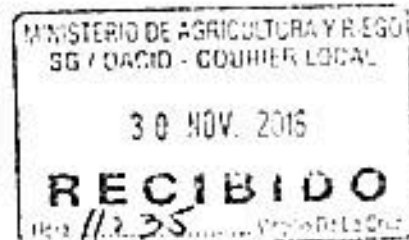
Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al mensaje de la referencia, mediante el cual solicita opinión del Proyecto de Ley N° 338/2016-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la forestación y reforestación en las principales cuencas hidrográficas altoandinas del Perú, propiciando la regulación del régimen hídrico y mejora del medio ambiente".

Al respecto, se remite copia del Informe Legal N° 1334-2016-MINAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, para conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

  
.....  
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego



*146105-16*





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

MINAGRI - SG  
OGAJ

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

MINAGRI  
DISTRICCIÓN DE ASesoría JURÍDICA

**INFORME LEGAL N° 1334 -2016-MINAGRI-SG/OGAJ**

**Para :** JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA  
Secretario General

**De :** WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

**Asunto :** Opinión sobre el proyecto de ley N° 338/2016-CR, que declara de necesidad pública y de interés nacional la forestación y reforestación en las principales cuencas hidrográficas altoandinas del Perú, propiciando la regulación del régimen hídrico y mejora del medio ambiente.

**Referencia :** a) Oficio N° 166-2016-2017/CPAAyE-CR  
b) Oficio N° 335-2016-2017-CA/CR

**Fecha :** Lima, 25 NOV. 2016

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Secretaría General  
**INGRESADO**  
25 NOV. 2016  
Reg. N°  
Hora 12:00 P.M. Firma

Por el presente me dirijo a usted en relación al asunto, a fin de emitir la opinión correspondiente:

**I. ANTECEDENTE:**

Con los Oficios de la referencia a) y b), la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología y el Presidente de la Comisión Agraria, respectivamente, del Congreso de la República, solicitan opinión de este Ministerio, sobre el proyecto de ley señalado en el asunto.

**II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY**

El proyecto de ley se limita a declarar de necesidad pública y de interés nacional la forestación y reforestación en las principales cuencas hidrográficas altoandinas del Perú, propiciando la regulación del régimen hídrico y mejora del medio ambiente.

Sostiene la exposición de motivos que los suelos y la vegetación están estrechamente vinculados al ciclo del agua, por lo que es prioritario mantener las cuencas ante la alarmante disminución y desaparición de fuentes de agua, motivadas por la deforestación, el sobrepastoreo, el aprovechamiento de madera incontrolada, la ampliación de la frontera agrícola, el mal manejo de la pradera, entre otros factores, que en general, afectan la estabilidad de las tierras, dejándolas expuestas y vulnerables a las condiciones del climáticas provocando la erosión y la reducción de la productividad del suelo, la sedimentación de corrientes de agua, aumento de la escorrentía y de inundaciones inesperadas, embalses y litorales, disminución de la calidad del agua, menor infiltración en las aguas subterráneas y la pérdida del hábitat



131653



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Secretaría  
General

Oficina General  
de Asesoría Jurídica

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

acuático y de biodiversidad; señala que los árboles y las plantas afianzan la preservación de las cuencas, contribuyendo a la sostenibilidad de la calidad del agua, interviniendo en la cantidad de la misma y regulando el flujo de las aguas de superficie y subterráneas; de ahí que con el fin de contribuir a la sostenibilidad del agua a través de los procesos de forestación y reforestación, la iniciativa legislativa plantea declarar de necesidad pública e interés nacional la forestación y reforestación de las principales cuencas hidrográficas altoandinas del Perú, propiciando la regulación del régimen hídrico y mejora del medio ambiente, así como su aprovechamiento sostenible.

### III. ANÁLISIS:

#### OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGRARIAS

- 3.1 Mediante el Informe N° 0141-2016-MINAGRI-DVPA-DGPA/DIPNA, remitido con el Memorando N° 042-2016-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, la Dirección General de Políticas Agrarias, señala que no es necesaria la declaratoria de interés nacional la forestación y reforestación para contribuir con el uso, preservación y conservación del recurso hídrico, por cuanto existen herramientas<sup>1</sup> de política que cuidan el uso y gestión sostenible de los recursos hídricos; asimismo, los Gobiernos Regionales pueden tomar acciones necesarias para tal fin, teniendo como marco los documentos y acciones establecidos en los planes y políticas.

Añade que la exposición de motivos no establece las medidas o acciones que se realizarán para el cumplimiento de lo establecido en el proyecto normativo.

Concluyendo, que existe un marco normativo legal vigente y de políticas que contribuyen con el uso, preservación y conservación del recurso hídrico a través de la forestación y reforestación.

#### OPINIÓN DEL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – SERFOR

- 3.2 Mediante Informe Legal N° 285-2016-SERFOR/OGAJ, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, señala que:
- Existen zonas del país en las que se debe priorizar el establecimiento de plantaciones forestales como mecanismo productivo de madera alternativo a los bosques naturales o para la conservación de ecosistemas frágiles y provisión de servicios ecosistémicos, sin embargo no se debe olvidar que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece criterios para asignar los usos que se deben dar a las tierras que forman parte del patrimonio forestal del país, ello siempre y cuando se refieran a tierras forestales y de protección, situación que debe tomarse en cuenta, dado que



<sup>1</sup> - Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre  
- Ley N° 29334, Ley de Recursos Hídricos  
- Ley N° 2707, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales  
- Decreto Supremo N° 002-2015-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria  
- Decreto Supremo N° 009-2015-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre  
- Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, que aprueba la Política y Estrategia Nacional de los Recursos Hídricos  
- Decreto Supremo N° 013-2015-MINAGRI, que aprueba el Plan Nacional de los Recursos Hídricos.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

MINAGRI - SG  
OGAJ

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

MINAGRI  
DEPARTAMENTO DE ASesorIA JURIDICA

la legislación forestal y de fauna silvestre, no regula las actividades que se desarrollan en tierras con otra capacidad de uso mayor.

- Más allá de establecer zonas de priorización de instalación de plantaciones forestales en función a pisos ecológicos, se debe considerar la citada Ley N° 29763, establece el proceso de Zonificación Forestal para definir las alternativas de uso de los recursos forestales.
- El objeto del citado proyecto de ley se centra en la protección de las Cuencas Hidrográficas Altoandinas del Perú, sin embargo, en la exposición de motivos se realiza una breve explicación sobre el concepto y la importancia y funciones de las cuencas hidrográficas en general, según las publicaciones efectuadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), por lo que sería importante que la exposición de motivos, considere el sustento técnico, legal o económico que corresponda, sobre la importancia de establecer plantaciones forestales en las cuencas hidrográficas altoandinas.
- Concluye que el proyecto de ley N° 338/2016-CR, podría constituir una norma suplementaria de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, por cuanto propone promover el establecimiento de plantaciones forestales, pero enfocada en cuencas hidrográficas altoandinas, siendo así, sería importante definir acciones del Poder Ejecutivo para implementar las plantaciones en estas zonas, en razón a su importancia para el equilibrio de los ecosistemas, de lo contrario, resaltar el interés nacional que reviste el establecimiento de plantaciones forestales en zonas altoandinas, tendría solo efectos declarativos.

#### OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

##### 3.3 Legislación sobre Recursos Forestales y Fauna Silvestre:

- El subnumeral 6.1.7 del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 937, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego<sup>2</sup>, señala que el Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de sus competencias exclusivas ejerce, entre otras, la función de dictar las políticas nacionales para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales, la flora y la fauna, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente.
- El objeto de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre; considerándose, entre otros, a la forestación y reforestación como tal actividad.
- La citada Ley, señala que el SERFOR<sup>3</sup>, aprueba el Plan Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, que comprende, entre otros, aspectos de forestación y reforestación.

<sup>2</sup> Modificado por la Ley N° 30048.

<sup>3</sup> Conforme al artículo 13 de la Ley N° 29763, el Serfor es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Secretaría  
General

Oficina General  
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- Asimismo, la Política Nacional Agraria, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, establece en el Eje de Política 2: Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, como Lineamiento Estratégico, entre otros, combatir, detener y revertir procesos de degradación, deforestación, u otras actividades ilegales; y, promover mecanismos para la inversión pública y privada en el sector forestal.
- Mediante Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, el que a través del XVII Títulos y 115 artículos promueve la conservación, la protección, instalación y uso sostenible de las plantaciones forestales con fines productivos, de protección y recuperación de ecosistemas forestales; así como mantener o recuperar la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas ubicados en las zonas de tratamiento especial para producción agroforestal o silvopastoril; además, a través del artículo 2 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento declara de interés nacional de la promoción de las plantaciones forestales y los sistemas agroforestales a nivel nacional.

#### Legislación sobre Recursos Hídricos:

- El artículo 84 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, dispone que la Autoridad Nacional, en coordinación con el Consejo de Cuenca, otorga reconocimientos e incentivos a favor de quienes desarrollen acciones de prevención de la contaminación del agua y de desastres, forestación, reforestación o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a la protección del agua y la gestión integrada del agua en las cuencas.

Es decir, existe suficiente legislación para promover y ejecutar proyectos de forestación y reforestación en las zonas altoandinas del Perú.

### III. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, resulta innecesario el proyecto de ley N° 338/2016-CR, que declara de necesidad pública y de interés nacional la forestación y reforestación en las principales cuencas hidrográficas altoandinas del Perú, propiciando la regulación del régimen hídrico y mejora del medio ambiente.

Atentamente,



WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZÁLES  
Director General  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

WPGG/serb

CUT N° 136553-2016





Lima, 4 de octubre de 2016

**Oficio N° 166-2016-2017/CPAAAYE-CR**

Señor  
**JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ**  
Ministro de Agricultura y Riego  
Av. La Universidad N°200  
La Molina.-

De mi especial consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnico-legal sobre el proyecto de ley 338/2016-CR, cuya copia adjuntamos, que propone una "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la forestación y reforestación de las principales cuencas hidrográficas altoandinas del Perú, propiciando la regulación del régimen hídrico y mejora del medio ambiente".

Atendiendo a la especialidad y competencias de la entidad que dirige sobre la materia propuesta y sus implicancias, es que nos sería de mucho interés y utilidad conocer los comentarios u observaciones que tuviera su institución sobre el referido proyecto de ley.

Asimismo, cabe señalar que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,



**María Elena Foronda Farro**  
Presidenta  
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y  
Shuarperuanos, Ambiente y Ecología.

CPAAAYE/173

*Nota: Transmite el presente documento en mérito al ACUERDO adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Shuarperuanos, Ambiente y Ecología (06.09.16), de adecuar su correspondencia a los principios del buen gobierno (buen parlamento) a las normas de su eficiencia y a las ventajas tecnológicas; disponiendo que, nuestro trámite documentario se remita en forma digitalizada, con acuse de recibo y de lectura a la dirección electrónica [cpaaaye@congreso.gob.pe](mailto:cpaaaye@congreso.gob.pe)*



Proyecto de Ley N° 338 / 2016 - CR

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
29 SEP 2016  
RECIBIDO  
Hora: 9:15

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA FORESTACIÓN Y REFORESTACION EN LAS PRINCIPALES CUENCAS HIDROGRAFICAS ALTOANDINAS DEL PERÚ, PROPICIANDO LA REGULACIÓN DEL REGIMEN HIDRICO Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.

R-277

El Grupo Parlamentario Alianza por el Progreso, a iniciativa del Congresista Ricardo Narvaez Soto, y al amparo del Artículo 107° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL  
PROYECTO DE LEY

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología  
04 OCT. 2016  
RECIBIDO  
Hora: 11:13

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS NACIONAL LA FORESTACION Y REFORESTACION EN LAS PRINCIPALES CUENCAS HIDROGRAFICAS ALTOANDINAS DEL PERU, PROPICIANDO LA REGULACIÓN DEL REGIMEN HIDRICO Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.

ARTICULO UNICO: Declaratoria de Necesidad Pública e Interés Nacional.

Declárese de Necesidad Pública e Interés Nacional la Forestación y Reforestación en las principales Cuencas Hidrográficas Altoandinas del Perú propiciando la Regulación del Régimen Hidrico y Mejora del Medio Ambiente.

Lima, 26 de septiembre de 2016

MARISOL ESPINOZA CRUZ  
Directora Portavoz Titular  
Grupo Parlamentario  
Alianza Para el Progreso - APP

DR. GOSOT VASQUEZ SANCHEZ  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

RICARDO NARVAEZ SOTO  
Congresista de la República

*[Handwritten signature]*  
05/10/16 - 11:02

*[Handwritten signature]*

## 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación; siendo el Estado soberano en su aprovechamiento<sup>1</sup>. Asimismo, establece que el Estado determina la política nacional del ambiente, promueve el uso sostenible de sus recursos naturales<sup>2</sup>; y está obligado a promover la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas<sup>3</sup>.

En el citado marco constitucional, se han dado una serie de normas de desarrollo para la protección de recursos naturales, tales como la Ley Forestal y de Fauna Silvestre<sup>4</sup>, Ley de Recursos Hídricos<sup>5</sup>, el Decreto Supremo que Declara de Interés Nacional la Reforestación a nivel nacional<sup>6</sup>, El Plan Nacional de Reforestación<sup>7</sup>, entre otros dispositivos legales.

En el caso de la Ley de Recursos Hídricos<sup>8</sup>, la norma declara de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones.

<sup>1</sup> Artículo 66 de la Constitución Política del Perú de 1993

<sup>2</sup> artículo 67 de la Constitución Política del Perú de 1993

<sup>3</sup> artículo 68 de la Constitución Política del Perú de 1993

<sup>4</sup> Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre

<sup>5</sup> Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos

<sup>6</sup> Decreto Supremo N° 003-2005-AG, Declara de Interés Nacional la Reforestación como actividad prioritaria en todo el territorio nacional en tierras cuya capacidad de uso mayor es forestal y en tierras de protección sin cubierta vegetal o con escasa cobertura arbórea.

<sup>7</sup> Resolución Suprema N° 002-2005-AG "Plan Nacional de Reforestación"

<sup>8</sup> Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos,



planificación más útil para llevar a cabo una gestión integrada del agua y la tierra<sup>14</sup>.

### El ciclo hidrológico

Evaporación



La FAO en su informe sobre gestión de cuencas señala que las cuencas hidrográficas tienen diversas funciones<sup>15</sup>, entre ellas, la regulación del flujo del agua, el suministro de agua dulce, el mantenimiento de la calidad del agua, protección frente a peligros naturales (inundaciones, desprendimientos de tierras, etc.), suministro y la protección de los recursos naturales para la población, conservación de la biodiversidad entre otros.

A este efecto, es prioritario mantener las cuencas ante la alarmante disminución y desaparición de fuentes de agua<sup>16</sup>, motivadas por la deforestación, el sobrepastoreo, el aprovechamiento de madera incontrolada, la ampliación de la frontera agrícola, el mal manejo de la pradera, entre otros factores, que en general, afectan la estabilidad de las tierras, dejándolas expuestas y vulnerables a las condiciones del climáticas, provocando la erosión y la reducción de la productividad del suelo, la sedimentación de corrientes de agua, aumento de la escorrentía y de inundaciones inesperadas, embalses y litorales, disminución de la calidad del agua, menor infiltración en las aguas subterráneas y la pérdida del hábitat acuático y de biodiversidad<sup>17</sup>.

<sup>14</sup> <http://ftp.fao.org/docrep/fao/012/i0410s/i0410s04.pdf>

<sup>15</sup> ÍDEM 12

<sup>16</sup> Informe sobre sistemas de adelanzamiento hídrico del Programa de Adaptación al Cambio Climático

<sup>17</sup> ÍDEM 11

## II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto no irroga gasto adicional al erario nacional, por el contrario, busca contribuir al cuidado de las cuencas hidrográficas altoandinas, a través, de los procesos de forestación y reforestación, como entes generadores de la calidad y la cantidad del agua, reduciendo a través de estos procesos los efectos del cambio climático y los riesgos relacionados con el agua.

La regulación y el abastecimiento del agua, es de suma importancia, no solo para mejorar la calidad de vida de la población, sino para evitar los conflictos sociales relacionados con el manejo de recursos hídricos.

Según la Defensoría del Pueblo entre enero del 2011 y diciembre de 2014 revela que 153 de un total de 539 controversias, es decir el 28,36%, guarda relación con el manejo de los recursos hídricos<sup>19</sup>.

## III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa propone establecer una norma que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional La Forestación y Reforestación de las principales Cuencas hidrográficas Altoandinas del Perú, propiciando la Regulación del Régimen Hídrico y Mejora del Medio Ambiente.

## IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL<sup>20</sup>

La presente iniciativa de Ley, se encuentra enmarcada en la DECIMA NOVENA POLITICA DE ESTADO del Acuerdo Nacional, referida al Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental; expresamente en lo establecido en el literal

<sup>19</sup> <http://elcomercio.pe/sociedad/peru/conflictos-sociales-casi-tercera-parte-son-agua-noticia-1859232>

<sup>20</sup> <http://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%E2%80%BB/>